PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

EDICIÓN VESPERTINA

TOMO LXXIX | Aguascalientes, Ags., 14 de Marzo de 2016 | Núm. 11

C O N T E N I D O :

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura
Se autoriza al fideicomiso número F/10956.

Í N D I C E

Página 4

RESPONSABLE: Lic. Alejandro Bernal Rubalcava, en suplencia del Secretario General de Gobierno por ministerio de Ley.

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

SECCIÓN DE AVISOS

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congresod el Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 324

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al fideicomiso número F/10956, contenido en escritura pública número 47,921 volumen 1,105 de fecha 16 de octubre de 2015, pasada ante la fe del notario público número 28 del Estado, Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, en el cual funge como "fideicomitente" y "fideicomisario" el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes; como fiduciario Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones; para que por conducto de la representación legal, contrate en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes, un crédito con Sociedad Hipotecaria Federal en su calidad de Fiduciario del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), hasta por la cantidad de $250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 MN).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al fideicomiso número F/10956, contenido en escritura pública número 47,921 volumen 1,105 de fecha 16 de octubre de 2015, pasada ante la fe del notario público número 28 del Estado, Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, en el cual funge como "fideicomitente" y "fideicomisario" el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes; como fiduciario Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones para que otorgue y/o afecte como garantía los predios que actualmente forman parte de su patrimonio, así como aquellos que en el futuro se incorporen en su patrimonio, sin exceder de 51.53 hectáreas en total.

ARTÍCULO TERCERO.- El crédito que contrate, con base en la presente autorización, deberá destinarse a la inversión pública productiva consistente en el Proyecto denominado "Territorio de Gigantes" , siendo éste uno de los proyectos de rescate urbano más importantes del país, el cual consiste en liberar terrenos actualmente ocupados por el paso de líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y un poliducto de Petróleos Mexicanos (PEMEX), logrando con ello rescatar áreas intraurbanas, subutilizadas para reivindicar el desarrollo urbano, al tiempo de impulsar el tejido social del oriente de la ciudad, promoviendo actividades sociales, económicas, turísticas y comerciales. Se vinculará la zona oriente y el centro de la ciudad de una manera dinámica, promoviendo un crecimiento ordenado con alto sentido en la composición del tejido social así como un amplio desarrollo de servicios y equipamiento urbano para la población que ahí reside.

Con base a lo anterior deberá destinarse el crédito a lo siguiente:

I. Movimiento Líneas Alta Tensión CFE: Remoción de líneas APT-93840-AGS y línea ATP-93820-AGS, por parte de la Comisión Federal de Electricidad y construir línea LEAT 230 Kv-2C-9Km-1113 ACSR-PT en poste Troncocónico y retiro de línea de alta tensión LEAT 230 kV APT-93840-AGS y APT-93820-AGS- 18 Km.

El proyecto en general se desarrollaría en diferentes etapas al corto, mediano y largo plazo, donde estará sujeto a evaluaciones periódicas para enriquecer y retroalimentar el proyecto a lo largo de su desarrollo.

II. Extracción Poliducto en Desuso PEMEX: Referente a esta línea de conducción, cabe hacer mención de que se trata de un ducto ya sin uso, sin embargo se tendrá que retirar y devolver a la paraestatal, es así que una vez iniciados los trabajos para la remoción de líneas, se tendrá que trabajar al mismo tiempo para retirar el poliducto.

Dichas obras consistirán en la remoción del ex poliducto de PEMEX, mediante el retiro de tubería de 8´´ de acero célula 40, en el trayecto de la Av. Siglo XXI Sur a la Av. Tecnológico (Carretera Federal #70) de la ciudad de Aguascalientes, con una longitud de aproximadamente 2,379.52 mts lineales.

Dichas obras consistirán en la excavación básica hasta tubería, el afloje de acostillados por medios manuales, excavación para maniobras de corte e izado de tuberías, corte de tubería de acero célula 40 con soplete y acetileno, soldado de orejas para poder izar la tubería, relleno y compactado de la zanja producto de la excavación y retiro y carga de las tuberías a la zona indicada por parte de PEMEX.

III. Obras de cabeza: Al ser un Proyecto de rescate Intraurbano en un área de la ciudad ya consolidada se tendrá que considerar las adecuaciones relacionadas a la infraestructura necesaria como por ejemplo:

Construcción de accesos o vialidades que den conectividad de oriente a poniente, de acuerdo con el Plan Maestro.

Electrificación:

a) Líneas de respaldo.

b) Aportación de energía.

c) Equipamiento pozos profundos.

d) Alimentación Equipo de bombeo flujo continuo agua potable y tratada.

Obras de cabeza:

a) Tanque superficial de agua tratada.

b) Tanque superficial y/o elevados de agua potable.

c) Pozos profundos.

d) Equipo de agua potable flujo continuo.

e) Equipo de agua tratada.

f) Sistema de riego por aspersión.

g) Puentes vehiculares.

h) Líneas de conducción de agua potable.

i) Pasos obras pluviales.

j) Líneas de conducción de agua tratada.

k) Colector para desalojo de aguas negras.

ARTÍCULO CUARTO.- El crédito que contrate el fideicomiso número F/10956, con base en la presente autorización, deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta cinco años, los intereses a razón de la tasa TIIE +3.5% y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato de crédito que al efecto se celebre.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al fideicomiso número F/10956 para realizar las modificaciones conducentes para que sirva como mecanismo y medio para instrumentar la garantía y/o fuente de pago de las obligaciones contraídas en el contrato de crédito, y los remanentes se entreguen al Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en su calidad de fideicomisario y fideicomitente. Lo anterior, en el entendido que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago del crédito que se autoriza y a favor de la o las instituciones acreedoras, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de la o las instituciones de crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- Las obligaciones que deriven del crédito que contrate el fideicomiso número F/10956, con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al fideicomiso número F/10956, para que por conducto de funcionario(s) legalmente facultado(s) que actúe(n) en su representación, celebren y/o suscriban todos los documentos, títulos de créditos, contratos, convenios, mecanismos, instrumentos financieros derivados y/o de cobertura de tasa o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el crédito autorizado en el Artículo Primero del presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como la(s) afectaciones y celebrar cualquier acto jurídico que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas a el crédito que se celebren con base en la presente autorización.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Fideicomiso F/10956, el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes (IVSOP) y demás autoridades competentes, deberán garantizar que “Territorio de Gigantes” impulse un proyecto de rescate urbano a fin de generar una ciudad compacta, mejorar el medio ambiente, solventar el déficit de equipamiento, ahorrar en las demandas y consumo de infraestructuras urbanas y mejorar la movilidad urbana interna. El desarrollo inmobiliario que forme parte del “Territorio de Gigantes” deberá cumplir con los parámetros establecidos en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a quien legalmente corresponda para gestionar la ejecución del presente Decreto de acuerdo a la normatividad aplicable.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 10 de marzo del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LA MESA DIRECTIVA

Dip. J. Luis Fernando Muñoz López,
PRESIDENTE.

Dip. Salvador Dávila Montoya,
PROSECRETARIO EN FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO
(Artículo 112 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo)

Dip. María de Lourdes Dávila Castañeda,
SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el fración I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascaleintes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 14 de marzo de 2016.- **Carlos Lozano de la Torre.-** Rúbrica.- **Lic. Alejandro Bernal Rubalcava,** en suplencia del Secretario General de Gobierno por ministerio de Ley.- Rúbrica.

DOCUMENTO DE CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO PARA CONSULTA

I N D I C E :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura
Se autoriza al fideicomiso número F/10956. 2

C O N D I C I O N E S :

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguien0te de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual $ 735.00; número suelto $ 36.00; atrasado $ 43.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra $ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana $ 606.00.- Publicaciones de balances y estados financieros $ 851.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.